



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8203
RADICACION: 01-2008-00084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a renuncia de poder.

Al respecto se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración el escrito alusivo a renuncia de poder por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8228
RADICACION: 01-2018-00448-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

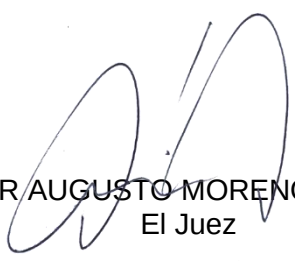
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8201
RADICACION: 01-2019-00584-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

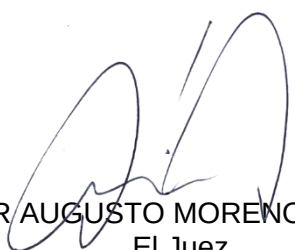
Reiteradamente se allega por el representante legal del demandante, escrito otorgando poder al abogado Richard Simón Quintero Villamizar para que actúe en su favor.

Al respecto, se verifica que mediante auto No.4604 del 16/06/2023 se procedió a lo solicitado.

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el escrito que antecede, en virtud de que se encuentra tramitada la solicitud de reconocimiento de personería.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8310
RADICADO: 01-2022-00537-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

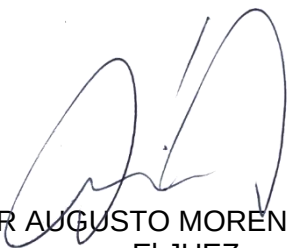
Se allega por la apoderada de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. Angelica Mazo Castaño, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8312
RADICADO 02-2022-00609-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Agrario, que en su contenido plasma:



Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2023

Doctora
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaría
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALI
j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **POR 1993841.**
Cambio cuenta judicial
Oficio No 541 del 31 de agosto de 2023
Proceso No. 2022-00609-00
Demandante: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT 805.025.964-3
Demandado: CARMEN YOLANDA VARGAS URIBE CC 42.160.164

Respetada Doctora Kelly Johanna:

En atención al oficio citado en asunto, de manera atenta informamos que se procedió a realizar el cambio de la cuenta judicial para el proceso No 2022-00609-00, donde actúa como demandante CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. NIT 805.025.964-3, contra el demandado(a) CARMEN YOLANDA VARGAS URIBE CC 42.160.164, de la cuenta Judicial No. **760012041002** a la cuenta judicial No. **760012041700** de la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Para este proceso no se han generado títulos judiciales, por tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de la OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI (Cuenta Judicial No. **760012041700**).

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Ley 1581 de 2012 "La información que el Banco Agrario de Colombia tendrá sus datos personales conforme a la política de cual puede ser consultado desde la página <https://www.bancoagrario.gov.co/informacion-de-privacidad> para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información de gestión y almacenamiento judicial, pidiendo que se rectifique sobre la misma".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá (601) 594 8500
Dirección General Bogotá carrera 8 No. 15 - 45 • Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110521 • PBR (601) 383 1460
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

Información Clasificada



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

ADCE- 2023-206465
FOLIO 0238 DE 107 REPRESENTACIÓN
POR CORRESPONSABILIDAD



Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 01 8000-915000 y 08495001 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Director del Departamento de Atención al Cliente, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-05, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 8640479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior
Área Operativa de Clientes y Embargos
FOLIO 0002 DE 001-0023-09-28

Proyectó: Paola Andrea González Bernal
Revisó: Lina María Martínez Galindo.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte de la entidad financiera Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8229

RADICADO: 76001-40-03-002-2023-00118-00

JUZGADO DE ORIGEN: 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

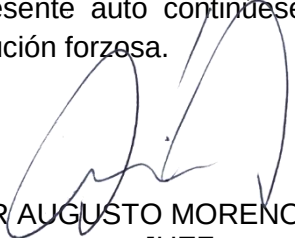
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8200
RADICACION: 03-2019-00553-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Se allega por el representante legal del demandante, escrito otorgando poder al abogado Richard Simón Quintero Villamizar, para que actúe en su favor.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al abogado Richard Simón Quintero Villamizar identificado con C.C.No.6.135.439 y T.P. No.340.383 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8229

RADICADO: 76001-40-03-003-2022-322-00

JUZGADO DE ORIGEN: 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

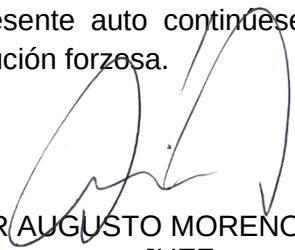
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8221
RADICACION: 04-2016-00134-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

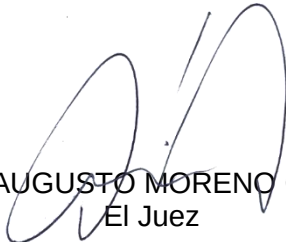
Sin embargo, revisado el proceso se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8249
RADICACION: 04-2018-00074-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

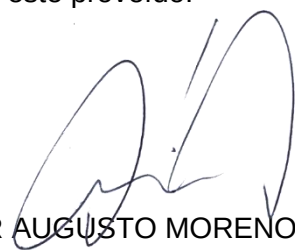
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 04 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8230

RADICADO: 76001-40-03-004-2022-00416-00

JUZGADO DE ORIGEN: 004 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

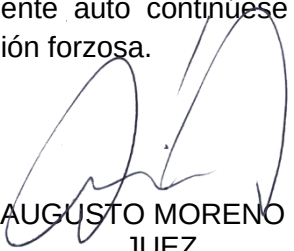
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8246
RADICACION: 05-2016-00407-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

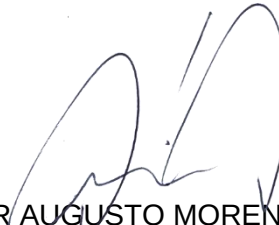
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8132
RADICADO:05-2017-00072-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

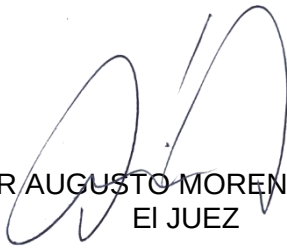
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la señora ANA PATRICIA OSPINA VELEZ identificada con C.C. No.36.545.701, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$57.270.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8243
RADICACION: 05-2017-00200-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8217
RADICACION: 05-2018-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$44.712.167.00., se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$778.19400.

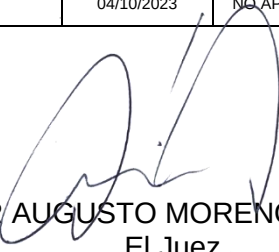
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$778.194.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS -COOTRAEMCALI identificado con Nit. No.890.301.278-1 su representante o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002955160	03/08/2023	NO APLICA	\$ 259.398,00
469030002969698	05/09/2023	NO APLICA	\$ 259.398,00
469030002981567	04/10/2023	NO APLICA	\$ 259.398,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8227
RADICACION: 05-2018-00459-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

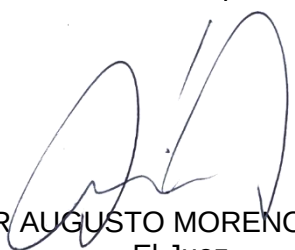
Se allega por el apoderado general del demandante cesionario, escrito otorgando poder a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín identificada con C.C.No.31.863.773 y T.P. No.31.793 del C.S. de la J., para que actué en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8137
RADICADO:05-2019-00141-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JOHN JAIRO DAZA CORREA identificado con C.C. No.1.144.034.287, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$102.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8231

RADICADO: 76001-40-03-005-2021-00262-00

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

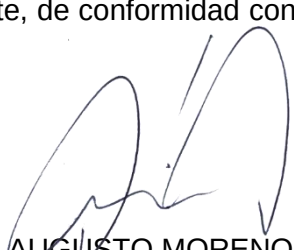
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8232

RADICADO: 76001-40-03-005-2023-00346-00

JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

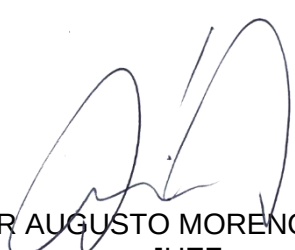
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado por la parte actora. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6655

RADICADO: 76001-40-003-006-2019-00749-00
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali - Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por la BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PADILLA BALCAZAR MAURICIO por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta octubre de 2023. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MAURICIO PADILLA BALCAZAR por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA hasta octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
EL embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado MAURICIO PADILLA BALCAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 94.455.738 posea en cuentas de ahorros, CDT y cuentas corrientes en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares	Oficio No. 3146 del 21 de octubre de 2019 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.
el embargo de la quinta parte que exceda de los dineros que, por concepto de salarios, honorarios por prestación de servicios, primas sobre sueldos y demás emolumentos que devenga el demandado MAURICIO PADILLA BALCAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 94.455.738 como empleado de FRUSABOR.	Oficio No. 3307 del 05 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8233

RADICADO: 76001-40-03-006-2019-00971-00

JUZGADO DE ORIGEN: 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

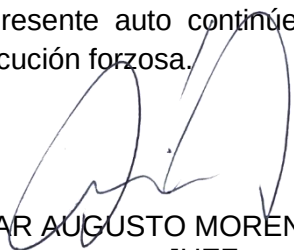
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8224
RADICACION: 06-2020-00104-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

La apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren disponibles.

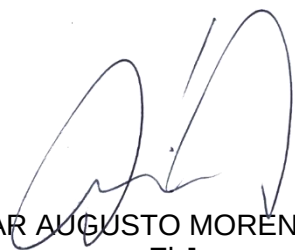
Sin embargo, se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a alleguen liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8234

RADICADO: 76001-40-03-006-2020-00423-00

JUZGADO DE ORIGEN: 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

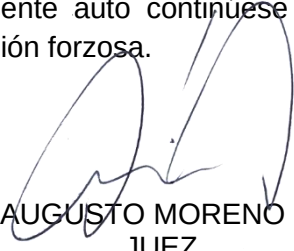
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8313
RADICADO: 06-2022-00576-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

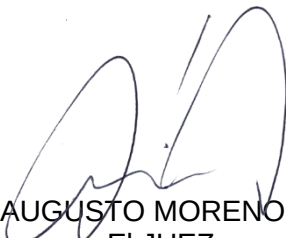
Se allega por la apoderada de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Dra. Angelica Mazo Castaño, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8140
RADICACION: 07-2018-00084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

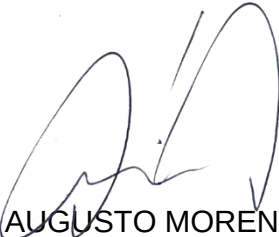
Atendiendo la solicitud referente a medida cautelar, se indica que quien realiza la solicitud no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de medida cautelar según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8304
RADICADO:07-2018-00554-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

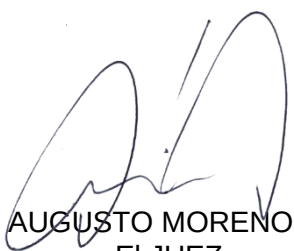
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor GERMAN ALBERTO AGREDO VILLEGAS identificado con C.C. No.6.343.243, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$170.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8142
RADICADO 07-2018-00940-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte del pagador Colpensiones, que en su contenido plasma:



Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2023

822023_12287850-2765477

Señor (a)
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Memoriales08ofejecmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 881-16 OF 203
Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Radicado No 2023_12287850 del 25 de julio de 2023
Ciudadano: SARA GARCIA GIRALDO
Identificación: Cédula de ciudadanía 31271119
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su comunicación en donde solicita “[...] informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 08/02/2021 [...]”. De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta a su oficio CYN/008/1171/202 del 4 de julio de 2023, rad 76001400300720180094000, se informa que se validó la prestación de la señora SARA GARCIA GIRALDO con Cédula de ciudadanía 31271119 y no se evidencia el embargo mencionado por usted, asimismo no se visualiza en el sistema la orden judicial de fecha 08/02/2021, por lo anterior es necesario la orden de creación del embargo, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo Nº 1676 de 2002, por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 412 de 1998, que reglamenta los procedimientos entre la Caja Agraria, hoy Banco Agrario de Colombia y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, el cual determina en el Capítulo II sobre la constitución de depósitos judiciales lo siguiente:

“[...] CUARTO. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES. En cumplimiento de las disposiciones legales, el juez ordena la constitución de un depósito judicial.

La orden de constitución del depósito, incluido la de embargo, se comunica mediante oficio con firma completa y ante firma del magistrado o juez y del secretario, que se entregará al interesado.

En el oficio que ordena la constitución deben constar los siguientes datos:

- Fecha y número del oficio
- Número de la cuenta del despacho judicial



Continuación Respuesta Radicado No 2023_12287850

- Número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002)
- Nombre e identificación del demandado
- Nombre e identificación del demandante
- Concepto del depósito
- Demás exigencias de ley [...].”.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,


CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora Nómina De Pensionados (A)
Elabora: Jenny Castellanos - Profesional Junior- Dirección Nómina de Pensionados

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte del pagador Colpensiones.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8314
RADICADO: 07-2020-00453-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

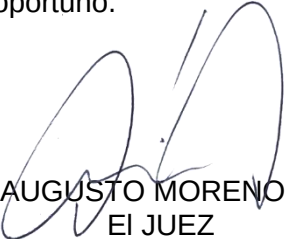
La parte demandante aporta certificado del estado de cuenta, respecto de la obligación que se tramita.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. AGREGAR el estado de cuenta presentado por la parte demandante, a fin de ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

EL SECRETARIO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8235

RADICADO: 76001-40-03-007-2023-00485-00

JUZGADO DE ORIGEN: 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

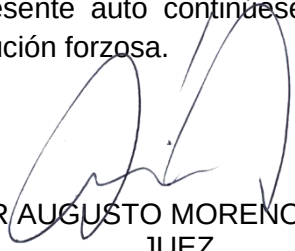
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8146
RADICACION: 08-2018-00354-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Solicita la parte demandante se oficie a la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a fin de que se sirvan informar la situación laboral del aquí demandado.

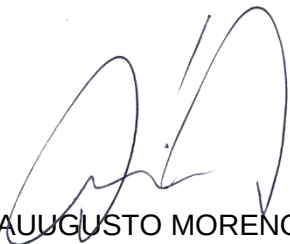
De lo solicitado por el profesional del derecho, se desprende que la página del ADRES se encuentra disponible, a fin de que los usuarios puedan acceder a ella y tomar la información que brinda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte demandante, que la página del ADRES se encuentra habilitada para los fines que pretende.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6666

RADICADO: 76001-40-003-009-2020-00246-00

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

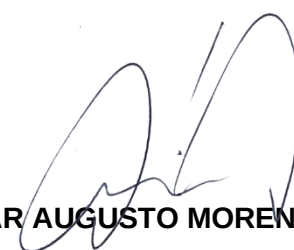
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6667

RADICADO: 76001-40-003-009-2022-00871-00

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8245
RADICACION: 09-2017-00874-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$48.293.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$7.253.080.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.351.138.00.

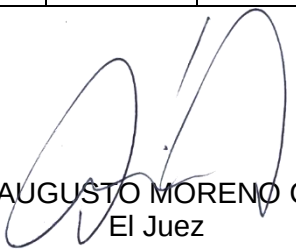
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.351.138.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con C.C. No.94.492.471 Y T.P. No.190.112 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002965898	28/08/2023	NO APLICA	\$ 1.175.569,00
469030002977161	26/09/2023	NO APLICA	\$ 1.175.569,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8225
RADICADO: 09-2020-00011-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que la solicitud de medida resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

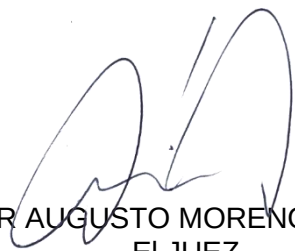
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con M.I. No. 370-838553 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V) de propiedad del señor JAIRO GIOVANNY BARRERA ADAME identificada con C.C. No.9.530.169.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8236

RADICADO: 76001-40-03-009-2022-00277-00

JUZGADO DE ORIGEN: 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

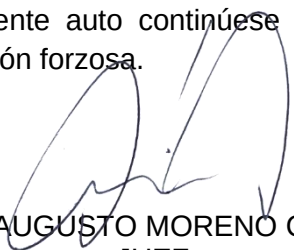
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8236

RADICADO: 76001-40-03-009-2022-00910-00

JUZGADO DE ORIGEN: 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

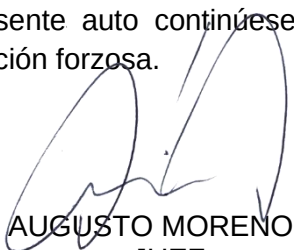
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°8148
RADICADO: 10-2009-00256-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodegas la 21 S.A., en referencia con el vehículo de placas VBR315 de propiedad de la señora Yaneth Mora Hernández, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

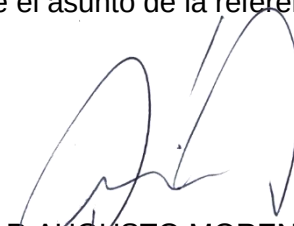
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Bodega CIJAD S.A.S.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodegas la 21 S.A, dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas VBR315 de propiedad de la señora Yaneth Mora Hernández, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8305
RADICADO: 10-2012-00189-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor OSCAR IVAN MARQUEZ MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No.14.590.206, como empleado de OUTSOURSCING & MARKETING S.A.S.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8206
RADICACION: 10-2016-00515-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

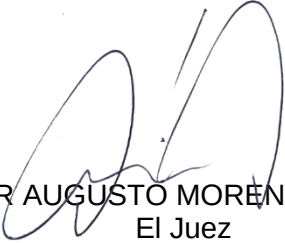
Se allega por el apoderado general del demandante cesionario, escrito otorgando poder a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín identificada con C.C.No.31.863.773 y T.P. No.31.793 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8237

RADICADO: 76001-40-03-010-2021-00610-00

JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8238

RADICADO: 76001-40-03-010-2022-00434-00

JUZGADO DE ORIGEN: 010 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

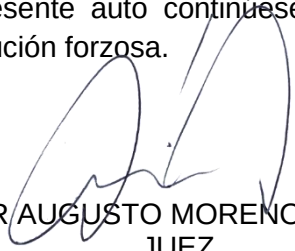
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8205
RADICACION: 11-2009-00849-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a una renuncia de poder.

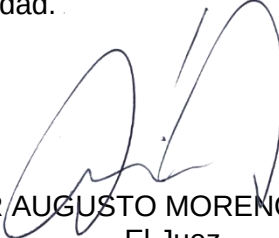
Al respecto, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8131
RADICADO:11-2015-00158-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor EDWIN ALEXANDER MARIN BEDOYA identificado con C.C. No.9.872.385, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$80.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8202
RADICADO: 11-2017-00090-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Solicita la parte demandada la elaboración de los oficios de desembargo contenidos en el auto No.2858 del 20/09/2019.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización de los oficios contenidos en el auto No. 2858 del 20/09/2019.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8315
RADICACION: 11-2022-00880-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

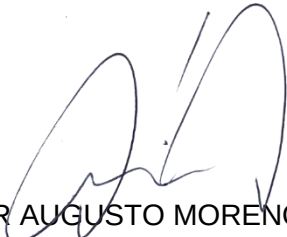
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8248
RADICACION: 12-2015-01243-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Sin embargo, revisado el proceso se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8238

RADICADO: 76001-40-03-012-2023-00130-00

JUZGADO DE ORIGEN: 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

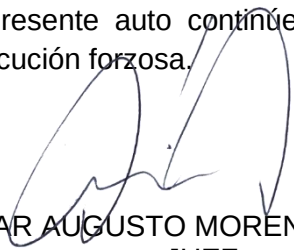
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8239

RADICADO: 76001-40-03-012-2023-00447-00

JUZGADO DE ORIGEN: 012 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

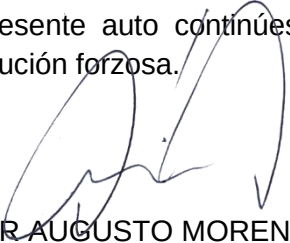
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8239

RADICADO: 76001-40-03-013-2022-00648-00

JUZGADO DE ORIGEN: 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

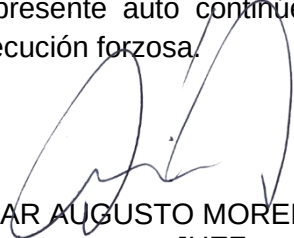
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8240

RADICADO: 76001-40-03-019-2023-00394-00

JUZGADO DE ORIGEN: 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

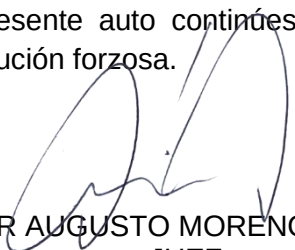
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de aclaración. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8247

RADICACION: 14-2015-00868-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$ 14.270.638.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.375.238.00.

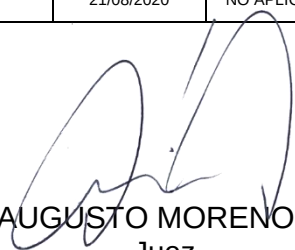
En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

- 1.- CREAR O TRASLADAR, el proceso No.76001400301420150086800, a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, a esta dependencia Judicial.
2. ASOCIAR, los depósitos relacionados en el numeral 3 de esta misma providencia a la radicación indicada en el numeral anterior.
3. SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.375.238.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ identificado con C.C. No.94.044.335 y T.P. No.232.779 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002452091	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002466193	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002481075	29/01/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002492061	25/02/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002505328	30/03/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002511765	27/04/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002519418	26/05/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002527173	24/06/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002537601	22/07/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002546331	21/08/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8134
RADICACION: 14-2018-00250-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

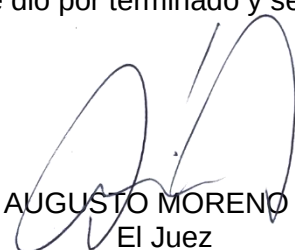
Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad.16-2023-00477-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el oficio No.2042 del 08/09/2023 procedente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 16-2023-00477-00, mediante el que informan que se dio por terminado y se dejó sin efecto el oficio No.1515.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8219
RADICACION: 14-2019-00453-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencia que no obran depósitos pendientes de pago por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8301
RADICACION: 15-2018-00416-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

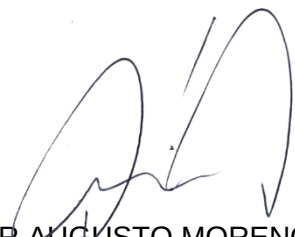
Sin embargo, revisado el proceso se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8135
RADICACION: 15-2019-00477-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Para el caso se tiene acreditado que la señora LESMA SAMARI TOVAR ROSERO, fue admitida para el procedimiento de negociacion de deudas por parte del centro de Conciliacion Asopropaz. Con posterioridad y por requerimiento realizado por el Despacho, el operador de insolvencia informo acerca del retiro presentado por la parte interesada.

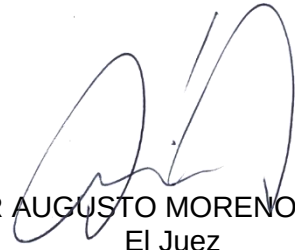
Asi las cosas, se abordara de fondo dicha comunicación, a fin de continuar con la orden de ejecucion forzosa.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REANUDAR el presente asunto a fin de que se surtan las actuaciones que generen un impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8316
RADICACION: 15-2021-00328-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

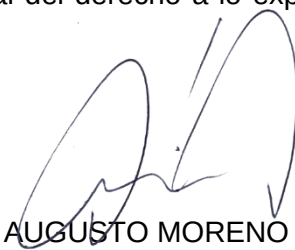
En atención a la solicitud de listado de depósitos judiciales descontados a la parte demandada y una vez consultado el portal del Banco Agrario, se verifico que los descuentos realizados al demandado corresponden a lo ordenado a pagar a favor de la profesional del derecho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la profesional del derecho a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8317
RADICADO: 15-2022-00248-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EP SURAMERICANA, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

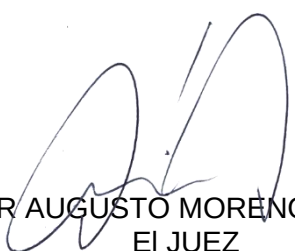
Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a las entidades promotoras de salud EPS SURAMERICANA, a fin de que se sirva informar si el señor HECTOR ELIAS DIEZ RENGIFO identificado con la C.C. No.16.596.914, se encuentra adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8241
RADICACION: 16-2018-00445-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

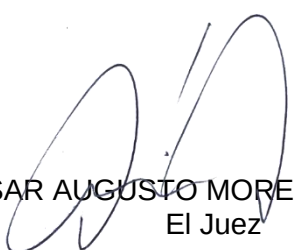
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8215
RADICACION: 16-2018-00775-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

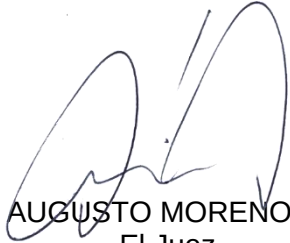
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencia que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8318
RADICACION: 16-2021-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

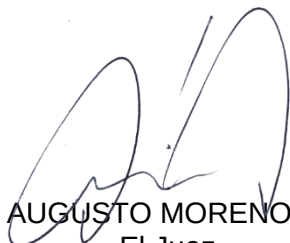
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8239

RADICADO: 76001-40-03-016-2023-00077-00

JUZGADO DE ORIGEN: 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

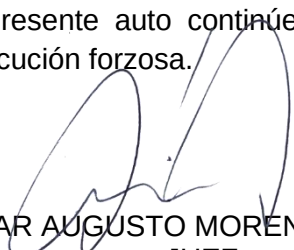
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6668

RADICADO: 76001-40-003-017-2020-00252-00

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

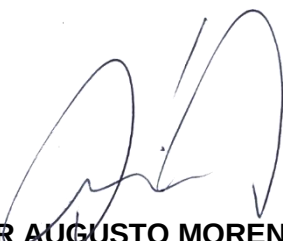
En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6662

RADICADO: 76001-40-003-017-2021-00850-00

JUZGADO DE ORIGEN: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

CAPITAL	
VALOR	\$ 60.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	9-feb-20
DIAS	21
TASA EFECTIVA	28,59
FECHA DE CORTE	30-sep-23
DIAS	0
TASA EFECTIVA	42,05
TIEMPO DE MORA	1311
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 890.400,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 60.872.400
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 60.000.000
SALDO INTERESES	\$ 60.872.400

DEUDA TOTAL	\$ 120.872.400
-------------	----------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 2.156.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.266.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 3.404.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.248.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 4.622.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.218.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 5.834.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 7.046.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 8.270.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.224.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 9.500.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.230.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 10.712.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.212.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 11.912.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.200.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 13.088.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.176.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 14.252.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 15.434.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.182.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 16.604.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.170.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 17.768.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 18.926.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 20.084.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 21.242.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 22.406.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 23.564.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.158.000,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 24.716.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.152.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 25.880.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.164.000,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 27.056.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.176.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 28.244.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.188.000,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 29.468.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.224.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 30.704.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.236.000,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 31.976.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.272.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 33.284.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.308.000,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 34.634.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.350.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 36.038.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.404.000,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 37.496.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.458.000,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 39.026.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.530.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 40.616.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.590.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 42.272.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.656.000,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 44.030.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.758.000,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 45.854.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.824.000,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 47.750.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.896.000,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 49.682.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.932.000,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 51.644.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.962.000,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 53.546.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.902.000,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 55.418.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.872.000,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 57.272.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.854.000,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 59.090.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.818.000,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 60.872.400,00	\$ 60.000.000,00	\$ 1.782.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$60.872.400,00)**, como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8208
RADICACION: 17-2009-00758-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a una renuncia de poder.

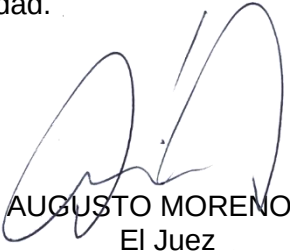
Al respecto, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a una renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8302
RADICACION: 17-2016-00389-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

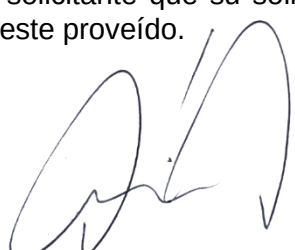
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8242
RADICACION: 17-2017-00832-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

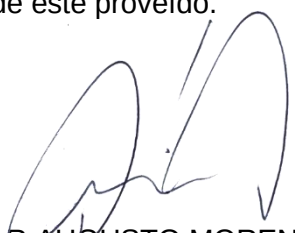
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8307
RADICACION: 18-2019-00558-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la devolución del DC sin diligenciar, se procederá agregarlo a fin de que obre y conste.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario el DC sin diligenciar, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8321
RADICADO 18-2019-00973-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

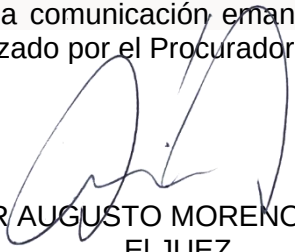
Procede el pagador CAPRESOCA a poner en conocimiento de este Despacho la respuesta dada al procurador General de la Nación, respecto del descuento realizado por nomina a la señora Judith Kermith Montaña Gómez, con ocasión a la orden de embargo de la quinta parte del salario deducción que asciende a la suma de \$630.526.00.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –AGREGAR al plenario la comunicación emanada por el pagador CAPRESOCA, en respuesta a un requerimiento realizado por el Procurador General de la Nación de Casanare.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8143
RADICADO 18-2019-00973-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte del pagador Capresoca, que en su contenido plasma:

100.3525

28 de septiembre de 2023

Doctor
JUAN PABLO RINCÓN CAMACHO
Procurador Regional de Casanare
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Regional casanare@procuraduria.gov.co

REFERENCIA: Radicado N° E-2023-503624 (EMBARGOS JUDICIALES)

ASUNTO: Respuesta a solicitud información descuento por nómina a JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud allegada mediante oficio con Radicado N° 0727 desde la Procuraduría Regional de Casanare, ante Capresoca Eps el día 18 de septiembre de 2023, en el cual se expone que la Sra. JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, radico el 11 de agosto de 2023 escrito a través del ente de control referido, en el que se expone:

"Ante la inmediatez de CAPRESOCA EPS para afectar a sus empleados y omitir lo descrito en la normatividad vigente relacionado con la inembargabilidad parcial del salario en el que todo lo preceptuado en el tema, legalmente esta definido como, solamente es embargable la quinta parte de mi salario que excede del SMLMV está embargado y lo están descontando de nómina desde 2019 (...). Toda vez que Capresoca Eps en calidad de empleador, está actuando arbitrariamente, incurriendo en abuso de autoridad al interpretar a su conveniencia y ordenar descontar a partir del mes de Agosto (Según comunicación de la gerencia con fecha 01/08/2023), doble descuento de la quinta parte de mi salario mensual que afecta mi parte económica (...).

De acuerdo con lo descrito anteriormente, Capresoca Eps allega informe detallado del proceso de embargo relacionado con la funcionaria JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 47.430.412, quien actualmente labora en Capresoca Eps desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04 en provisionalidad desde el día (8) de diciembre del año 2002, devengando actualmente salario de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.550.786.00)

PRIMERO: De acuerdo con la información que reposa en la Oficina de Talento Humano, historia laboral de la funcionaria el día 06 de junio del 2019, del Honorable Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal - Casanare allegó oficio a Capresoca Eps en el cual "DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN" de las sumas de dinero a depositar en cuenta corriente de ahorros, CDTs o que a cualquier otro título posea a Sra. JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, correspondiente al proceso con Radicado N° 85001.40.03.002.2019-00034-00, Demandante, MARLEN HERNÁNDEZ DE GUZMÁN.

SEGUNDO: Se adjunta relación de pagos desde el área de Tesorería – Capresoca Eps en cuentas de depósito judicial con fecha inicial de 30/09/2019 a 19/09/2023 que a la fecha se siguen realizando.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°85001-400302-2019-00034-00

FECHA	CONTRIBUYENTE	VALOR	PERÍODO	OBSERVACIONES
30/09/2019	884181	\$22.362.000	18.177.038	Septiembre de 2019
31/10/2019	945444	\$22.362.000	\$5.355.276	Octubre de 2019
06/12/2019	947444	\$22.362.000	\$4.532.014	Noviembre de 2019
31/12/2019	949444	\$22.362.000	\$5.732.953	Diciembre de 2019
30/01/2020	989445	\$22.362.000	\$2.888.190	Enero de 2020

FECHA	CONTRIBUYENTE	VALOR	PERÍODO	OBSERVACIONES
01/02/2020	889928	\$22.362.000	\$2.065.828	Febrero de 2020
30/04/2020	902598	\$22.362.000	\$1.343.866	Marzo de 2020
15/05/2020	918095	\$22.362.000	\$6.421.104	Abril de 2020
04/06/2020	944039	\$22.362.000	\$9.986.742	Mayo de 2020
01/07/2020	900000	\$22.362.000	\$9.000.000	Junio de 2020
30/07/2020	944454	\$22.362.000	\$8.774.880	Julio de 2020
02/08/2020	918096	\$22.362.000	\$7.954.018	Agosto de 2020
22/08/2020	920514	\$22.362.000	\$7.131.658	Septiembre de 2020
30/09/2020	900889	\$22.362.000	\$6.909.294	Octubre de 2020
30/10/2020	924163	\$22.362.000	\$5.486.932	Noviembre de 2020
30/11/2020	924164	\$22.362.000	\$4.664.570	Diciembre de 2020
31/01/2021	924165	\$22.362.000	\$3.842.208	Enero de 2021
29/02/2021	924166	\$22.362.000	\$3.019.846	Febrero de 2021
30/03/2021	927558	\$22.362.000	\$2.197.484	Marzo de 2021
30/04/2021	928464	\$22.362.000	\$1.375.122	Abril de 2021
31/05/2021	911176	\$22.362.000	\$5.558.258	Mayo de 2021
30/06/2021	913091	\$22.362.000	\$6.661.294	Junio de 2021
30/07/2021	914348	\$22.362.000	\$6.804.540	Julio de 2021
29/08/2021	916601	\$22.362.000	\$7.947.688	Agosto de 2021
29/09/2021	918382	\$22.362.000	\$7.090.862	Septiembre de 2021
28/10/2021	920204	\$22.362.000	\$6.233.378	Octubre de 2021
30/11/2021	921896	\$22.362.000	\$5.349.687	Noviembre de 2021
30/12/2021	924813	\$22.362.000	\$4.465.996	Diciembre de 2021
28/01/2022	926	\$22.362.000	\$3.582.625	Enero de 2022
15/02/2022	92734	\$22.362.000	\$2.698.254	Febrero de 2022
04/03/2022	92845	\$22.362.000	\$1.814.083	Marzo de 2022
29/04/2022	92974	\$22.362.000	\$9.980.112	Abril de 2022
29/05/2022	93448	\$22.362.000	\$9.096.141	Mayo de 2022
29/06/2022	94517	\$22.362.000	\$8.212.097	Junio de 2022
01/08/2022	94794	\$22.362.000	\$6.380.563	Julio de 2022
15/08/2022	95752	\$22.362.000	\$5.558.745	Agosto de 2022
04/09/2022	96014	\$22.362.000	\$4.736.903	Septiembre de 2022
31/10/2022	96046	\$22.362.000	\$3.915.061	Octubre de 2022
29/11/2022	96163	\$22.362.000	\$3.093.217	Noviembre de 2022
26/12/2022	96284	\$22.362.000	\$2.271.443	Diciembre de 2022
06/02/2023	96340	\$22.362.000	\$1.449.683	Enero de 2023
02/03/2023	96340	\$22.362.000	\$6.550.786	Febrero de 2023
28/04/2023	96340	\$22.362.000	\$5.732.953	Marzo de 2023

TERCERO: Para el día 6 de junio de 2019 el Honorable Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal - Casanare allegó oficio a Capresoca Eps en el cual "DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN" de las sumas de dinero a depositar en cuenta corriente de ahorros, CDTs o que a cualquier otro título posea a Sra. JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, correspondiente al proceso con Radicado N° 85001.40.03.002.2019-00034-00, Demandante, MARLEN HERNÁNDEZ DE GUZMÁN.

CUARTO: En atención a lo impartido por orden Judicial se procedió a realizar el descuento a liquidar por nómina a la funcionaria JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, a partir del mes de septiembre del año 2019.

QUINTO: Que desde el mes de septiembre de 2019 el área de Talento Humano ha venido realizando a liquidación mes a mes por descuento de nómina a la funcionaria JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, Jessuquén que es remitido al área de Tesorería de CAPRESOCA EPS para lo de su competencia, dando cumplimiento al proceso con N° de Radicado: 85001.40.03.002.2019-00034-00, Demandante MARLEN HERNÁNDEZ DE GUZMÁN.

SEXTO: Para el día 04 de julio de 2023 mediante correo electrónico juridica@capresoca-casanare.gov.co Capresoca Eps recibió la comunicación enviada rematerial@sefinmunicipal.gov.co emitida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI – VALLE. El cual decreta "El embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta la señora JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 47.430.412 como empleado de EPS CAPRESOCA".

SEPTIMO: De acuerdo a la orden impartida por JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI – VALLE, se procede a la revisión de lo percibido por salarios de la funcionaria JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ, para lo que se evidencia que la funcionaria para la fecha 28 de septiembre de 2023 percibe en honorarios el valor de \$ 6.550.786, del cual se viene descontando por orden impartida por Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal el embargo con radicado N° 85001.40.03.002.2019-00034-00, Demandante, MARLEN HERNÁNDEZ DE GUZMÁN, la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MTE (\$1.078.157.00). De igual manera se adjunta relación de pagos correspondientes al embargo con Radicado N° 760014003-018-2019-00973-00.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°760014003-018-2019-00973-00

FECHA	CONTRIBUYENTE	VALOR	PERÍODO	OBSERVACIONES
30/09/2019	884181	\$22.362.000	18.177.038	Septiembre de 2019
31/10/2019	945444	\$22.362.000	\$5.355.276	Octubre de 2019
06/12/2019	947444	\$22.362.000	\$4.532.014	Noviembre de 2019
31/12/2019	949444	\$22.362.000	\$5.732.953	Diciembre de 2019
30/01/2020	989445	\$22.362.000	\$2.888.190	Enero de 2020

Se informa que, se ha oficiado por medio electrónico al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI – VALLE para que expida el valor total por el que se decretó la medida cautelar con relación a este embargo y no se ha obtenido respuesta.

Con ocasión a lo dispuesto en segunda orden judicial emitida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI – VALLE con radicado N° 760014003-018-2019-00973-00 DEMANDANTE JENIFER COOP, se procede a realizar el descuento por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MTE (\$630.526) el cual se ha venido efectuando a partir del mes de agosto de 2023.

Finalmente, CAPRESOCA EPS comunica que a la fecha presente y en razón a las ordenes judiciales de embargo allegadas por los Honorables Juzgados ya referenciados, la Sra. JUDY KERMITH MONTAÑA GÓMEZ funcionaria de nuestra entidad cuenta con embargo de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MTE (\$1.708.683.00) y el ingreso mensual percibido acorde a su labor es de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MTE (\$6.550.786.00).

Anexos Documentales:

- Primer Orden de Embargo Proceso con Rad N° 2019-00034-00 más anexos documentales en formato PDF (4) Folios
- Segunda Orden de Embargo Proceso con Rad N° 760014003-018-2019-00973-00 más anexos documentales en formato PDF (2) Folios

Sin otro en particular,

RICARTE ROJAS BAHAMON
Gerente Capresoca Eps (E)

Revisó: **ADRIANO ALFONSO PÉREZ JACOME**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **LEIDY YANETH PRADA CHAMBERO**
Profesional GPS Talento Humano

Revisó: **VERALINDY ROZO BOTICA CHIBREL**
Líder de Talento Humano Capresoca Eps

Proyectó: **ANILKA PATRICIA DUARTE MACHADO**
Técnico de Apoyo Oficina Asesora de Jurídica

En consecuencia, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



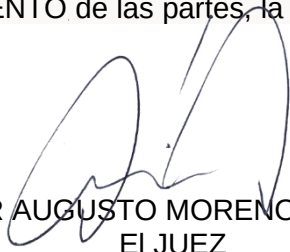
Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte del pagador Capresoca.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8213
RADICACION: 19-2015-00627-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

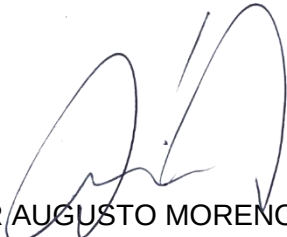
En atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencia que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte interesada, que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8144
RADICADO: 19-2018-00266-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

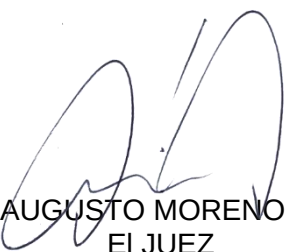
Se allegan comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo del 30/08/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante, las respuestas de bancos en referencia a la orden de desembargo del 30/08/2023.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8239

RADICADO: 76001-40-03-019-2023-00213-00

JUZGADO DE ORIGEN: 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

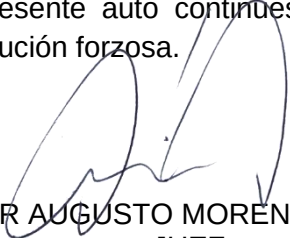
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre
de 2023, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8204
RADICACION: 20-2009-01195-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega por quien manifiesta obrar como abogado de la entidad demandante, escrito alusivo a una renuncia de poder.

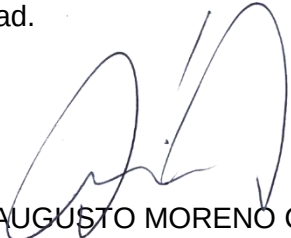
Al respecto, se verifica que el profesional del derecho no se encuentra reconocido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración, el escrito alusivo a renuncia de poder, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8211
RADICACION: 20-2014-00323-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

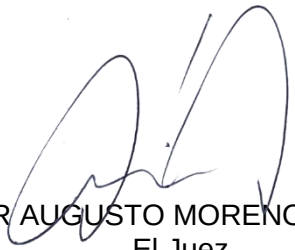
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8214
RADICACION: 20-2018-00523-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

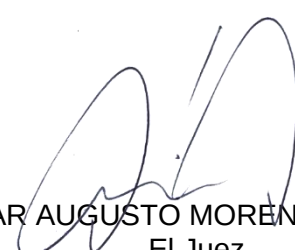
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8147
RADICACION: 20-2019-00964-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, el Despacho Judicial

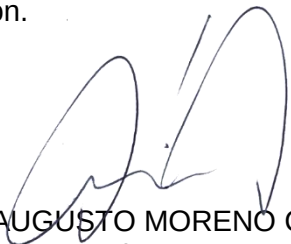
RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR al pagador COLPENSIONES, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 16/12/2019, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostenta el señor Ana Rita Amézquita Arboleda identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.251.117, como empleado de dicha entidad.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador COLPENSIONES, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8319
RADICACION: 20-2021-00029-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6663

RADICADO: 76001-40-003-021-2022-00110-00

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS		
CAPITAL		
VALOR	\$ 91.000.000,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-dic-21
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	26,24	
FECHA DE CORTE		30-sep-23
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	638	
TASA PACTADA	5,00	
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	1,96	
INTERESES	\$	475.626,67
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 51.763.227	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 91.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 51.763.227	

DEUDA TOTAL	\$ 142.763.227
-------------	----------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 2.277.426,67	\$ 91.000.000,00	\$ 1.801.800,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 4.133.826,67	\$ 91.000.000,00	\$ 1.856.400,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 6.008.426,67	\$ 91.000.000,00	\$ 1.874.600,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 7.937.626,67	\$ 91.000.000,00	\$ 1.929.200,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 9.921.426,67	\$ 91.000.000,00	\$ 1.983.800,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 11.968.926,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.047.500,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 14.098.326,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.129.400,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 16.309.626,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.211.300,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 18.630.126,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.320.500,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 21.041.626,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.411.500,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 23.553.226,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.511.600,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 26.219.526,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.666.300,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 28.985.926,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.766.400,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 31.861.526,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.875.600,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 34.791.726,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.930.200,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 37.767.426,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.975.700,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 40.652.126,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.884.700,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 43.491.326,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.839.200,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 46.303.226,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.811.900,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 49.060.526,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.757.300,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 51.763.226,67	\$ 91.000.000,00	\$ 2.702.700,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$142.763.227,00), como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8306
RADICACION: 21-2019-01040-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, y como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de octubre de 2023** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8320
RADICADO 21-2023-00197-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la entidad financiera Banco Davivienda, que en su contenido plasma:



Bogotá D.C., 1 de Septiembre de 2023

Señores
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N 12 15 Piso 11 Palacio De Justicia
Cali (Valle del cauca)
J21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1717
Asunto: 76001400302120230019700

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que se procedió a modificar la cuenta de depósito No 760012041700 indicada por ustedes en nuestro sistema para el demandado **MOISES ESTIBEN MANZANO ESTRADA** identificado con CC 14636893; sin embargo a la fecha no presenta saldo a favor, motivo por el cual no se han constituido depósitos judiciales.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
CAROLINAP / 8036
TEL. - 201601037907193 - IQ051008828558

Por otra parte, atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada a la orden de embargo por parte de la entidad financiera Banco Davivienda.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, junto con el escrito de terminación allegado coadyuvado por las partes. Sírvasse proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6653

RADICACION: 022-2012-00961-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito allegado por la Dra. Lizzeth Vianey Agredo Casanova en el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que, la memorialista obra como apoderada de Continental de Bienes y del subrogatario se le requerirá para que se sirva indicar si se pretende la terminación por pago de las obligaciones contraídas tanto con Continental de Bienes como con el subrogatario Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA.

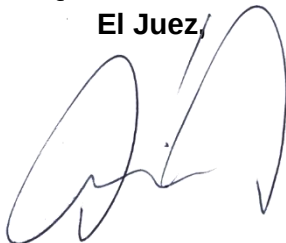
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva indicar si se pretende la terminación por pago de las obligaciones contraídas tanto con Continental de Bienes, como con el subrogatario Afianzadora Nacional S.A. AFIANSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8223
RADICACION: 22-2017-00628-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

La apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Sin embargo, revisado el proceso se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que alleguen liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8218
RADICACION: 22-2018-00446-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

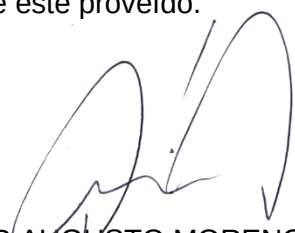
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8220
RADICACION: 22-2019-00438-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

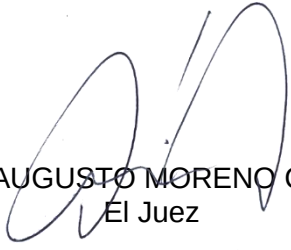
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8027

RADICADO: 76001-40-03-022-2021-00720-00

JUZGADO DE ORIGEN: 021 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

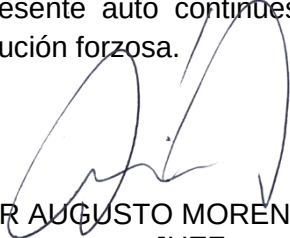
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°8309
RADICADO: 23-2008-00484-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En atención a lo comunicado por la sociedad Inversiones Bodegas la 21 S.A. en referencia con el vehículo de placas EQU59B de propiedad del señor Víctor Hugo Pineda Velasquez, se procederá a oficiar a la sociedad mencionada, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la sociedad Bodega CIJAD S.A.S.

SEGUNDO. - OFICIAR a la sociedad Inversiones Bodegas la 21 S.A, dando respuesta a su novedad respecto del vehículo de placas EQU59B de propiedad del señor Víctor Hugo Pineda Velásquez, informándoles que el asunto de la referencia se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8138
RADICADO:23-2009-00985-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

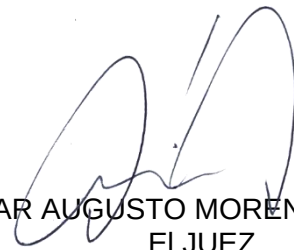
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor DIEGO SALAZAR RESTREPO identificado con C.C. No.16.739.041, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$60.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6656

RADICADO: 76001-40-003-024-2016-00434-00

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede allegado por el demandado Juan Guillermo Angel Echeverry, donde confiere poder a un profesional del derecho para que actúe en su nombre dentro del presente proceso, y como quiera que, el abogado posee una tarjeta profesional vigente, se procederá a reconocer personería jurídica.

Ahora, solicita el Dr. Carlos Arturo Cardona Castaño, se de aplicación al artículo 317 del C.G.P. dado que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 22 de marzo de 2022, es decir, por más de un año y seis meses.

Revisado el proceso, se observa que la última actuación que obra dentro del expediente es de fecha 16 de marzo de 2022, fecha en la cual se abstuvo el despacho de ordenar el levantamiento de una medida cautelar, motivo por el cual, no se cumplen los requisitos exigidos por el literal b del numeral 2 del Art. 317 Ibidem, en consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS ARTURO CARDONA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.270 y portador de la T.P. No. 82.672 del C. S de la J., pare que actúe en representación del demandando Juan Guillermo Angel Echeverry, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NEGAR la terminación por desistimiento tácito, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, junto con los escritos allegados por las partes. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

AUTO No.6654
RAD: 024-2019-00009-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali - Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Solicitan las partes se ordene la entrega de los depósitos judiciales a disposición del proceso, hasta el valor del crédito más las costas procesales y se proceda con la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que, con los depósitos consignados se cubre el total de la obligación.

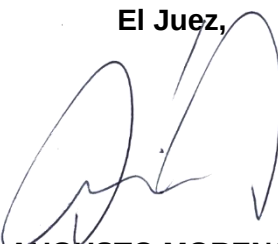
Ahora y como quiera que consultado el portal del Banco Agrario se evidencia que obran depósitos judiciales a disposición del juzgado de origen, se ordenará oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali a fin de que procedan con la conversión de los depósitos judiciales a órdenes del presente proceso e igualmente se indica tanto a la parte demandante como a la demandada que en el juzgado de origen no obran depósitos suficientes para cubrir el total de la liquidación de crédito en firme más las costas.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: OFICIAR al **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que proceda a la conversión de los depósitos que se encuentren por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8207
RADICADO: 24-2015-00331-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por el apoderado de la parte demandante, escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y como quiera que el mismo cumple a cabalidad con los términos del artículo 76 inciso 4° del C.G. del P., se procederá a su aceptación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado al Dr. Francisco Javier Cardona Peña, como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8225
RADICACION: 24-2019-00391-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

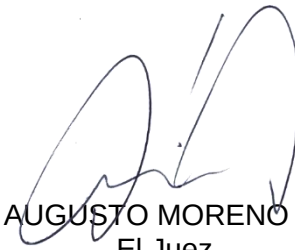
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito de terminación allegado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6661

RADICADO: 76001-40-003-025-2013-00274-00

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S en contra de DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por RF JCAP S.A.S antes RF ENCORE S.A.S en contra de DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el embargo y secuestro del vehículo de placas CPD-282 de propiedad del demandado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.855 el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Transito de Cali.	Oficio No. 1526 de fecha 10 de mayo de 2013 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.
El embargo de las sumas de dineros que a cualquier titulo figuren a nombre del demandado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.855 en el BANCO DE OCCIDENTE	Oficio No. 3759 de fecha 23 de octubre de 2013 proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.
el decomiso del vehículo de placas CPD-282 de propiedad del demandado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.855	Oficio No. 114 de fecha 03 de junio de 2014 proferido por el Juzgado 47 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo de placas CPD-282 al demandado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.855. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: OFICIAR a la sociedad **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.** sociedad nombrada como auxiliar de la justicia, y que se ubica en la Carrera 2C # 40 – 49 APTO 303-A Barrio Manzanarez teléfonos: 31538277566 correo electrónico

asesanchez.cali@gmail.com para que haga entrega del vehículo distinguido con placas CPD-282 inscrito en la Secretaria de Transito de Cali al demandado DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.540.855. a través de su apoderado general o a quien este autorice, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión. Líbrese por secretaria la respectiva comunicación.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, junto con los oficios allegados por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6657

RADICADO: 76001-40-003-025-2019-00740-00

JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el oficio No. CYN/003/02386/2023 del 04 de septiembre de 2023 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual deja sin efecto el embargo de remanentes comunicado, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR A LOS AUTOS el oficio No. CYN/003/02386/2023 del 04 de septiembre de 2023 expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual deja sin efecto el embargo de remanentes comunicado, lo anterior para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8216
RADICACION: 26-2018-00894-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

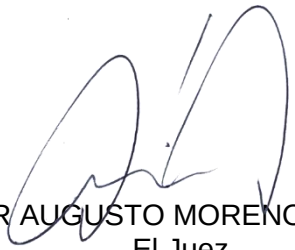
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No.6669

RADICADO: 76001-40-003-027-2020-00673-00

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante; atendiendo lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de modificarla.

Por lo anterior, y de conformidad a los parámetros legales permitidos por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS		
CAPITAL		
VALOR	\$ 8.000.000,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		6-jul-20
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	27,18	
FECHA DE CORTE		
DIAS	-10	
TASA EFECTIVA	42,05	
TIEMPO DE MORA	1154	
TASA PACTADA	5,00	
PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00	
ABONOS A CAPITAL	\$0,00	
SALDO CAPITAL	\$0,00	
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00	
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00	
TASA NOMINAL	2,02	
INTERESES	\$	129.280,00
RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA	\$ 7.226.880	
INTERESES ABONADOS	\$ 0	
ABONO CAPITAL	\$ 0	
TOTAL ABONOS	\$ 0	
SALDO CAPITAL	\$ 8.000.000	
SALDO INTERESES	\$ 7.226.880	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 292.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 163.200,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 456.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 164.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 618.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 161.600,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 778.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 160.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 934.880,00	\$ 8.000.000,00	\$ 156.800,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 1.090.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 155.200,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 1.247.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 157.600,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 1.403.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 156.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 1.558.880,00	\$ 8.000.000,00	\$ 155.200,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 1.713.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 154.400,00
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 1.867.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 154.400,00
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 2.022.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 154.400,00
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 2.177.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 155.200,00
sep-21	17,19	25,79	1,93	\$ 2.331.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 154.400,00
oct-21	17,08	25,62	1,92	\$ 2.485.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 153.600,00
nov-21	17,27	25,91	1,94	\$ 2.640.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 155.200,00
dic-21	17,49	26,24	1,96	\$ 2.797.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 156.800,00
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 2.955.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 158.400,00
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 3.118.880,00	\$ 8.000.000,00	\$ 163.200,00
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 3.283.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 164.800,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 3.453.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 169.600,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 3.627.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 174.400,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 3.807.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 180.000,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 3.994.880,00	\$ 8.000.000,00	\$ 187.200,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 4.189.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 194.400,00
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 4.393.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 204.000,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 4.605.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 212.000,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 4.826.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 220.800,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 5.060.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 234.400,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 5.303.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 243.200,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 5.556.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 252.800,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 5.814.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 257.600,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 6.075.680,00	\$ 8.000.000,00	\$ 261.600,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 6.329.280,00	\$ 8.000.000,00	\$ 253.600,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 6.578.880,00	\$ 8.000.000,00	\$ 249.600,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 6.826.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 247.200,00
ago-23	28,75	43,13	3,03	\$ 7.068.480,00	\$ 8.000.000,00	\$ 242.400,00
sep-23	28,03	42,05	2,97	\$ 7.306.080,00	\$ 8.000.000,00	\$ 158.400,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 8.000.000
INTERESES MORA	\$ 7.226.880
INTERESES PLAZO	\$5.760.000
TOTAL	\$ 20.986.880

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

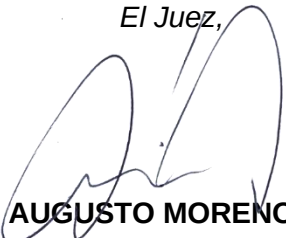
PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **VEINTINUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$29.986.880,00)**, como valor total del crédito.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante, que, una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8133
RADICADO:27-2017-00450-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

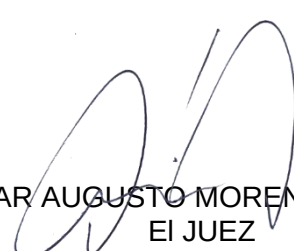
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor JHON ERLEY CASTAÑO OSPINA identificado con C.C. No.1.130.632.550, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$47.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8150
RADICACION: 27-2018-00324-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

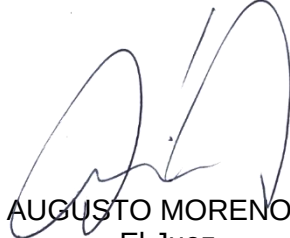
Se allega por el apoderado general del demandante cesionario, escrito otorgando poder a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín, para que actúe en favor de este.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín identificada con C.C.No.31.863.773 y T.P. No.31.793 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8226
RADICACION: 27-2018-01023-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

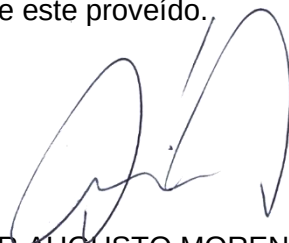
En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8244
RADICACION: 28-2017-00052-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Teniendo en cuenta que obran depósitos judiciales en favor de la parte demandante en el Juzgado de origen, se procederá a oficiar a fin de que se proceda a la transferencia de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso, a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.-INFORMESELE a la parte interesada que, una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución a que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto
8anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver objeción a la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

AUTO No.6660
RAD. 029-2019-00081-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Presentada la liquidación de crédito por parte de la parte demandante, visible en el documento virtual No.05, mediante traslado fijado el 11 de mayo de 2023 se corrió traslado a la parte demandada por el término de 3 días para presentar la objeción a la liquidación.

Allegado escrito dentro del término concedido, la parte demandada describió el traslado, donde manifestó que no se tuvieron en cuenta todos los abonos realizados por la parte demandada y por lo tanto los intereses están indebidamente liquidados, añade que los pagos a EMCALI no fueron debidamente contabilizados y no se relacionaron los pagos realizados por la parte demandada en el año 2023.

Teniendo en cuenta lo referente a los abonos, se indica a la parte demandada que el abono relacionado en su liquidación de crédito en el mes de marzo de 2106, por valor de \$2.344.789 no se tendrá en cuenta, en vista que se libró orden de pago por cuotas de administración desde diciembre de 2017, respecto de los pagos de EMCALI , a los que se refiere el objetante, se advierte que en la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no se incluyo suma alguna por concepto de servicios públicos, en cuanto a los pagos realizados por la parte demandada en el año 2023 revisada la liquidación de crédito objetada, se observa que, en los meses de enero, febrero y marzo de 2023 la parte demandante relaciono 3 abonos cada uno por la suma de \$1.109.000.oo.

Ahora, revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se observa que se certificaron cuotas de administración adeudadas desde abril de 2016 y verificado el mandamiento de pago se libro orden de pago por cuotas de administración desde diciembre de 2017.

En vista de lo anterior y como quiera que lo pretendido por esta judicatura y por el objetante es establecer el monto real adeudado, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito, excluyendo las cuotas de administración y los abonos desde abril de 2016 hasta noviembre de 2017 y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 05 de noviembre de 2019, por lo anterior, el juzgado procede a modificar la liquidación a la fecha de la siguiente forma:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTAS DE ADMINISTRACION	CUOTAS EXTRAORDINARIAS	CUOTA ACUMULADA	ABONO APLICADO A CAPITAL	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONO APLICADO A INTERES	ABONOS	SALDO
dic-17	20,77%	31,16%	1,59%	2,29%		\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	\$ 41.144,65	\$ 41.144,65	\$ 41.144,65	\$ 2.366.100,00	\$ 2.366.100,00
ene-18	20,69%	31,04%	1,58%	2,28%	\$ 492.293,00		\$ 492.293,00	\$ 492.293,00	\$ 11.214,49	\$ 11.214,49	\$ 11.214,49		\$ 524.955,35
feb-18	21,01%	31,52%	1,60%	2,31%	\$ 861.378,00		\$ 861.378,00	\$ 1.557,09	\$ 19.890,78	\$ 19.890,78	\$ 19.890,78		\$ 21.447,86
mar-18	20,68%	31,02%	1,58%	2,28%	\$ 844.962,00		\$ 1.704.782,91	\$ 1.704.782,91	\$ 38.818,52	\$ 38.818,52	\$ 38.818,52	\$ 2.035.211,00	\$ 2.035.211,00
abr-18	20,48%	30,72%	1,56%	2,26%	\$ 840.587,00		\$ 840.587,00	\$ 272.633,32	\$ 18.976,25	\$ 18.976,25	\$ 18.976,25		\$ 291.609,57
may-18	20,44%	30,66%	1,56%	2,25%	\$ 860.052,00		\$ 1.428.005,68	\$ -	\$ 32.181,36	\$ 32.181,36	\$ -		\$ -
jun-18	20,28%	30,42%	1,55%	2,24%	\$ 819.729,00		\$ 2.247.734,68	\$ -	\$ 50.302,56	\$ 82.483,92	\$ -		\$ -
jul-18	20,03%	30,05%	1,53%	2,21%	\$ 846.052,00		\$ 3.093.786,68	\$ -	\$ 68.477,66	\$ 150.961,58	\$ -		\$ -
ago-18	19,94%	29,91%	1,53%	2,20%	\$ 841.548,00		\$ 3.935.334,68	\$ -	\$ 86.756,28	\$ 237.717,86	\$ -		\$ -
sep-18	19,81%	29,72%	1,52%	2,19%	\$ 811.647,00		\$ 4.746.981,68	\$ -	\$ 104.042,12	\$ 341.759,98	\$ -		\$ -
oct-18	19,63%	29,45%	1,50%	2,17%	\$ 813.102,00		\$ 5.560.083,68	\$ -	\$ 120.876,80	\$ 462.636,78	\$ -		\$ -
nov-18	19,49%	29,24%	1,49%	2,16%	\$ 787.736,00		\$ 6.347.819,68	\$ -	\$ 137.124,77	\$ 599.761,55	\$ -		\$ -

dic-18	19,40%	29,10%	1,49%	2,15%	\$ 816.500,00		\$ 7.164.319,68	\$ -	\$ 154.125,26	\$ 753.886,81	\$ -	\$ -
ene-19	19,16%	28,74%	1,47%	2,13%	\$ 914.975,00		\$ 8.079.294,68	\$ -	\$ 171.888,73	\$ 925.775,54	\$ -	\$ -
feb-19	19,70%	29,55%	1,51%	2,18%	\$ 914.975,00		\$ 8.994.269,68	\$ -	\$ 196.157,32	\$ 1.121.932,86	\$ -	\$ -
mar-19	19,37%	29,06%	1,49%	2,15%	\$ 914.975,00		\$ 9.909.244,68	\$ -	\$ 212.882,47	\$ 1.334.815,33	\$ -	\$ -
abr-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$ 1.134.570,00	\$ 182.995,00	\$ 11.226.809,68	\$ -	\$ 240.632,48	\$ 1.575.447,81	\$ -	\$ -
may-19	19,34%	29,01%	1,48%	2,15%	\$ 969.874,00	\$ 182.995,00	\$ 12.379.678,68	\$ -	\$ 265.587,84	\$ 1.841.035,64	\$ -	\$ -
jun-19	19,30%	28,95%	1,48%	2,14%	\$ 969.874,00	\$ 182.995,00	\$ 13.532.547,68	\$ -	\$ 289.785,11	\$ 2.130.820,75	\$ -	\$ -
jul-19	19,28%	28,92%	1,48%	2,14%	\$ 969.874,00	\$ 182.995,00	\$ 14.685.416,68	\$ -	\$ 314.181,73	\$ 2.445.002,48	\$ -	\$ -
ago-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$ 969.874,00	\$ 182.995,00	\$ 15.838.285,68	\$ -	\$ 339.473,64	\$ 2.784.476,11	\$ -	\$ -
sep-19	19,32%	28,98%	1,48%	2,14%	\$ 969.874,00	\$ 182.995,00	\$ 16.991.154,68	\$ -	\$ 364.183,93	\$ 3.148.660,04	\$ -	\$ -
oct-19	19,10%	28,65%	1,47%	2,12%	\$ 969.874,00		\$ 17.961.028,68	\$ -	\$ 381.055,78	\$ 3.529.715,82	\$ -	\$ -
nov-19	19,03%	28,55%	1,46%	2,11%	\$ 969.874,00		\$ 18.930.902,68	\$ -	\$ 400.316,96	\$ 3.930.032,78	\$ -	\$ -
dic-19	18,91%	28,37%	1,45%	2,10%	\$ 969.874,00		\$ 19.900.776,68	\$ -	\$ 418.453,26	\$ 4.348.486,04	\$ -	\$ -
ene-20	18,77%	28,16%	1,44%	2,09%	\$ 969.874,00		\$ 20.870.650,68	\$ -	\$ 435.939,48	\$ 4.784.425,51	\$ -	\$ -
feb-20	19,06%	28,59%	1,46%	2,12%	\$ 969.874,00		\$ 21.840.524,68	\$ -	\$ 462.494,97	\$ 5.246.920,48	\$ -	\$ -
mar-20	18,95%	28,43%	1,46%	2,11%	\$ 969.874,00		\$ 22.810.398,68	\$ -	\$ 480.540,81	\$ 5.727.461,30	\$ -	\$ -
abr-20	18,69%	28,04%	1,44%	2,08%	\$ 1.290.000,00	\$ 112.890,00	\$ 24.213.288,68	\$ -	\$ 503.829,76	\$ 6.231.291,06	\$ -	\$ -
may-20	18,19%	27,29%	1,40%	2,03%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 25.347.288,68	\$ -	\$ 514.761,30	\$ 6.746.052,36	\$ -	\$ -
jun-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 26.481.288,68	\$ -	\$ 535.932,87	\$ 7.281.985,22	\$ -	\$ -
jul-20	18,12%	27,18%	1,40%	2,02%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 27.615.288,68	\$ -	\$ 558.882,95	\$ 7.840.868,17	\$ -	\$ -
ago-20	18,29%	27,44%	1,41%	2,04%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 28.749.288,68	\$ -	\$ 586.729,36	\$ 8.427.597,54	\$ -	\$ -
sep-20	18,35%	27,53%	1,41%	2,05%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 29.883.288,68	\$ -	\$ 611.666,63	\$ 9.039.264,17	\$ -	\$ -
oct-20	18,09%	27,14%	1,40%	2,02%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 31.017.288,68	\$ -	\$ 626.799,98	\$ 9.666.064,15	\$ -	\$ -
nov-20	17,84%	26,76%	1,38%	2,00%	\$ 1.050.000,00	\$ 84.000,00	\$ 32.151.288,68	\$ -	\$ 641.642,49	\$ 10.307.706,64	\$ -	\$ -
dic-20	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$ 1.050.000,00		\$ 33.201.288,68	\$ -	\$ 649.881,48	\$ 10.957.588,11	\$ -	\$ -
ene-21	17,32%	25,98%	1,34%	1,94%	\$ 1.050.000,00		\$ 34.251.288,68	\$ -	\$ 665.587,52	\$ 11.623.175,64	\$ -	\$ -
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	\$ 1.050.000,00		\$ 35.301.288,68	\$ -	\$ 693.837,83	\$ 12.317.013,47	\$ -	\$ -
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	\$ 1.050.000,00		\$ 36.351.288,68	\$ -	\$ 709.703,36	\$ 13.026.716,83	\$ -	\$ -
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	\$ 1.050.000,00		\$ 37.401.288,68	\$ -	\$ 726.421,51	\$ 13.753.138,33	\$ -	\$ -
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	\$ 1.050.000,00		\$ 38.451.288,68	\$ -	\$ 743.312,47	\$ 14.496.450,80	\$ -	\$ -
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	\$ 1.050.000,00		\$ 39.501.288,68	\$ -	\$ 763.210,29	\$ 15.259.661,09	\$ -	\$ -
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	\$ 1.050.000,00		\$ 40.551.288,68	\$ -	\$ 782.265,28	\$ 16.041.926,37	\$ -	\$ -
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	\$ 1.050.000,00		\$ 41.601.288,68	\$ -	\$ 805.048,41	\$ 16.846.974,78	\$ -	\$ -
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	\$ 1.050.000,00		\$ 42.651.288,68	\$ -	\$ 823.207,94	\$ 17.670.182,72	\$ -	\$ -
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	\$ 1.050.000,00		\$ 43.701.288,68	\$ -	\$ 838.601,60	\$ 18.508.784,32	\$ -	\$ -
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	\$ 1.050.000,00		\$ 44.751.288,68	\$ -	\$ 867.364,66	\$ 19.376.148,98	\$ -	\$ -
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	\$ 1.050.000,00		\$ 45.801.288,68	\$ -	\$ 896.513,67	\$ 20.272.662,65	\$ -	\$ -
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	\$ 1.050.000,00		\$ 46.851.288,68	\$ -	\$ 926.519,63	\$ 21.199.182,28	\$ -	\$ -
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	\$ 1.050.000,00		\$ 47.901.288,68	\$ -	\$ 978.072,05	\$ 22.177.254,33	\$ -	\$ -
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	\$ 1.050.000,00		\$ 48.951.288,68	\$ -	\$ 1.007.832,23	\$ 23.185.086,56	\$ -	\$ -
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	\$ 1.050.000,00		\$ 50.001.288,68	\$ -	\$ 1.058.330,96	\$ 24.243.417,52	\$ -	\$ -
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	\$ 1.552.415,00		\$ 51.553.703,68	\$ -	\$ 1.124.850,40	\$ 25.368.267,92	\$ -	\$ -
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	\$ 1.109.000,00		\$ 52.662.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.184.739,08	\$ 26.553.006,99	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	\$ 1.109.000,00		\$ 52.662.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.229.884,22	\$ 27.782.891,21	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	\$ 1.109.000,00		\$ 52.662.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.277.146,59	\$ 29.060.037,80	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	\$ 1.109.000,00		\$ 52.662.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.341.959,03	\$ 30.401.996,83	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	\$ 1.109.000,00		\$ 52.662.703,68	\$ -	\$ 1.397.051,06	\$ 31.799.047,89	\$ -	\$ -
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	\$ 1.109.000,00		\$ 53.771.703,68	\$ -	\$ 1.485.088,98	\$ 33.284.136,87	\$ -	\$ -
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	\$ 1.109.000,00		\$ 54.880.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.609.413,52	\$ 34.893.550,38	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	\$ 1.109.000,00		\$ 54.880.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.668.967,44	\$ 36.562.517,82	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	\$ 1.109.000,00		\$ 54.880.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.734.664,07	\$ 38.297.181,89	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	\$ 1.109.000,00		\$ 54.880.703,68	\$ 1.109.000,00	\$ 1.766.716,40	\$ 40.063.898,28	\$ 1.109.000,00	\$ 1.109.000,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	\$ 1.926.000,00		\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.819.971,30	\$ 41.883.869,59	\$ -	\$ -
may-23	30,27%	45,41%	2,23%	3,17%			\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.764.935,51	\$ 43.648.805,10	\$ -	\$ -
jun-23	29,76%	44,64%	2,19%	3,12%			\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.739.681,17	\$ 45.388.486,27	\$ -	\$ -
jul-23	29,36%	44,04%	2,17%	3,09%			\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.719.788,03	\$ 47.108.274,30	\$ -	\$ -
ago-23	28,75%	43,13%	2,13%	3,03%			\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.689.304,26	\$ 48.797.578,56	\$ -	\$ -

sep-23	28.03%	42.05%	2.08%	2.97%		\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.653.092,70	\$ 50.450.671,26	\$ -		\$ -
oct-23	26.53%	39.80%	1.98%	2.83%		\$ 55.697.703,68	\$ -	\$ 1.576.834,17	\$ 52.027.505,43	\$ -		\$ -
TOTALES					\$ 65.242.110,00	\$ 3.598.860,00	\$ 55.697.703,68	\$ 13.143.266,32	\$ 52.157.550,11	\$ 52.027.505,43	\$ 130.044,68	\$ 13.273.311,00

RESUMEN FINAL

CUOTAS DE ADMINISTRACION	68.840.970,00
CUOTAS EXTRAS	-
TOTAL INTERESES	52.157.550,11
TOTAL ABONOS	13.273.311,00
INTERESES ABONADOS	130.044,68
CAPITAL ABONADOS	13.143.266,32
SALDO FINAL	107.725.209,11

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	55.697.703,68
SALDO DE INTERES	52.027.505,43
TOTAL	107.725.209,11

Teniendo en cuenta que la liquidación realizada por el Despacho, se encuentra la necesidad de modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

DISPONE:

PRIMERO: NO DECLARAR PROBADA LA OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN de crédito presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: TENER para todos los efectos legales que haya a lugar la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$107.725.209,11)**, como valor total del crédito.

CUARTO: ORDENAR EL SECUESTRO de los derechos que sobre los bienes inmuebles posee la demandada CARMEN GLORIA YOLANDA DE CARDOZO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.165.690, cuyas características son:

MATRICULA INMOBILIARIA	370-110491
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	1) Avenida 9 Norte # 25N – 25 y 25N – 29 Garaje 11 Bloque 1 Edificio DEBBIE 2) Av 9 Norte # 25 – 19 GA 11 GA 11
MUNICIPIO	Cali, Valle del Cauca

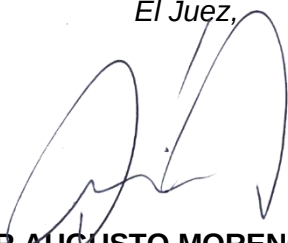
MATRICULA INMOBILIARIA	370-110509
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Avenida 9 Norte # 25N – 25 y 25N – 29 Deposito 4 Edificio DEBBIE
MUNICIPIO	Cali, Valle del Cauca

QUINTO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL PARA DESPACHOS COMISORIOS CALI – REPARTO-, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles No. **370-110491 y 370-110509**. Facúltese para **I. DESIGNAR** secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, **II. RELEVAR** al auxiliar en el evento en que el nombrado no comparezca, **III FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$200.000. Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino alcomisionado.

Así mismo, remítase al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com de la parte interesada quien tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8308
RADICACION: 30-2015-00701-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

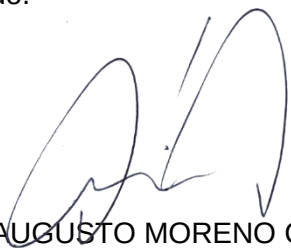
Se allega al plenario un escrito alusivo a una dependencia judicial, sin tener en cuenta la parte demandante que este asunto se dio por terminado por auto No.1576 del 04/06/2019.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin consideración el escrito que antecede, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

LBO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 6658

RADICADO: 76001-40-003-031-2019-00199-00
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

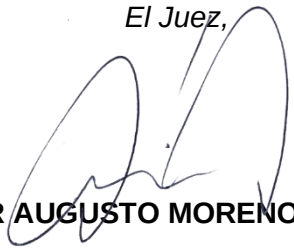
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que, no se aportó la certificación de las cuotas de administración adeudadas expedida por la Parcelación Colinas de Miravalle e igualmente no se aportó la certificación expedida por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali en la cual se certifique el actual administrador de la Parcelación Colinas de Miravalle, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que aporte la certificación de las cuotas de administración adeudadas expedida por el actual administrador de la Parcelación Colinas de Miravalle y la certificación expedida por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali en la cual se certifique el actual administrador de la Parcelación Colinas de Miravalle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8145
RADICADO 31-2013-00310-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo las comunicaciones emanadas por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que en su contenido plasma:



105272565- 4 -002235

NUMERACION VIRTUAL

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

Señores:
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE.**
Atn. MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - D.E.

ASUNTO: Respuesta Oficio No. CYN/008/1759/2023 del 06 de septiembre de 2023 Radicación: 76 001 4003 031 2013 00310 00

Cordial saludo,

En atención a su oficio recibido en buzón virtual con radicación única No. 05E202329266 del 29 de septiembre de 2023, este despacho se permite informar que el contribuyente **ARIAS BERMEO PAULA ANDREA**, NIT. 66.922.995, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la División de Recaudo y Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Cali.

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

Atentamente,

BEATRIZ TAMAYO ANGEL
Jefe Grupo de Secretaría de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cali

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta dada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.8139
RADICADO: 31-2013-00836-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor JULIANA ANDRES MORA PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No.94.533.769, como empleado de la empresa FORTOX SECURITI GROUP.

Por secretaria, librese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8149
RADICACION: 31-2017-00336-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

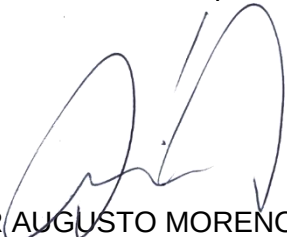
Se allega por el apoderado general del demandante cesionario, escrito otorgando poder a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín, para que actúe en favor de este.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería a la abogada Luzbian Gutiérrez Marín identificada con C.C.No.31.863.773 y T.P. No.31.793 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8222
RADICACION: 32-2009-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

Revisado el proceso se verifica que no obra liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes interesadas en este asunto, a fin de que procedan a allegar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo señalado en el art.447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8141
RADICACION: 32-2017-00571-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a agregar el oficio proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V), mediante el cual nos informan que el proceso con rad. 7600141037522017-00498-00 se dio por terminado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

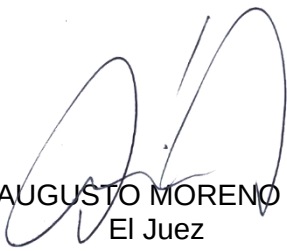
UNICO. - AGREGAR el oficio No.1489 del 21/09/2023 procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali (V) dentro del proceso Ejecutivo con rad. 7600141037522017-00498-00, mediante el que informan que se dio por terminado y se dejó a disposición de este proceso las medidas allá decretadas

SEGUNDO: DEJAR a disposición del **JUZGADO TREINTA Y DOS MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 370-800724 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de **YANNETH DEL ROSARIO CHAPUES MABISOY**, en atención al embargo de remanentes decretado mediante auto interlocutorio N° 2695 del 25 de octubre de 2018, y comunicado por oficio N° 3435 del 25 de octubre de 2018, para que obre y conste dentro del proceso ejecutivo adelantado por el BANCO MUNDO MUJER S.A contra YANNETH DEL ROSARIO CHAPUES MABISOY, bajo radicado 2017-00571-00. Librense el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin costas en esta instancia por no haber lugar a ello.

CUARTO: ORDÉNESE su correspondiente archivo, previa cancelación de la radicación **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** El Juez. **FERNANDO CHAVES CORAL"**

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8303

RADICADO: 76001-40-03-032-2019-01096-00

JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

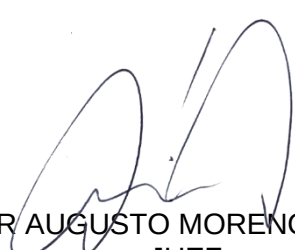
En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 6664

RADICADO: 76001-40-003-033-2021-00608-00

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

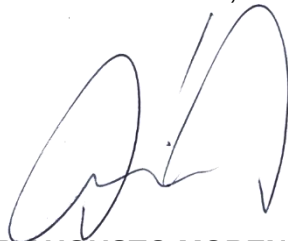
Visto el informe que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se evidencia que se encuentra ajustada a la legalidad y que la misma no fue objetada por la contraparte durante los términos del traslado, por lo que el Juzgado procederá a impartir su aprobación. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8136
RADICADO:33-2019-00248-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P.

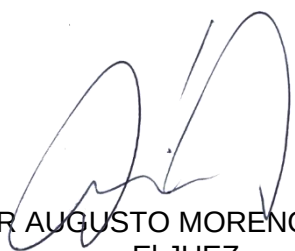
El Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el señor HENIO MAURICIO HERNANDEZ PRIETO identificado con C.C. No.94.520.919, en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera que se relacionan en el escrito que antecede. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$60.000.000.00 m/cte.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8210
RADICACION: 34-2015-00736-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

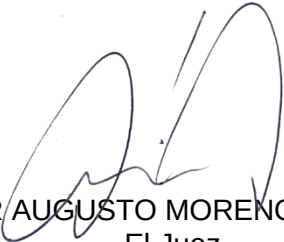
Se allega por el representante legal del demandante, escrito otorgando poder al abogado Richard Simón Quintero Villamizar.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al abogado Richard Simón Quintero Villamizar identificado con C.C.No.6.135.439 y T.P. No.340.383 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL



||INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INT No.8240

RADICADO: 76001-40-03-034-2022-00311-00

JUZGADO DE ORIGEN: 034 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali y como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

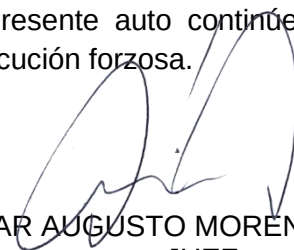
DISPONE

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes interesadas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO. - Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.075 de hoy 24 de octubre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8209
RADICACION: 35-2016-00253-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

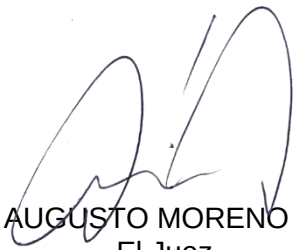
Se allega por el representante legal del demandante, escrito otorgando poder al abogado Richard Simón Quintero Villamizar, para que actúe en favor de este.

En consecuencia y como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

RESUELVE:

UNICO. - RECONOCER personería al abogado Richard Simón Quintero Villamizar identificado con C.C.No.6.135.439 y T.P. No.340.383 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.8212
RADICACION: 35-2016-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito asciende a la suma de \$ 48.402.631.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.692.000.00.

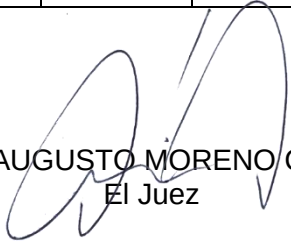
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$5.692.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALDO identificado con C.C. 12.987.203 y T. P. No.68.216 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002963171	23/08/2023	NO APLICA	\$ 1.155.000,00
469030002963172	23/08/2023	NO APLICA	\$ 990.000,00
469030002984975	13/10/2023	NO APLICA	\$ 1.155.000,00
469030002984988	13/10/2023	NO APLICA	\$ 1.155.000,00
469030002984989	13/10/2023	NO APLICA	\$ 1.237.000,00

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.8250
RADICACION: 35-2018-00339-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales presentada por la parte demandante, se indica a la interesada que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

Por otra parte, como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

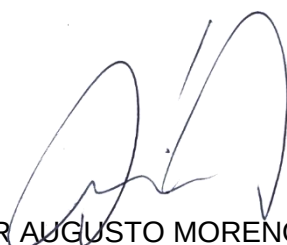
RESUELVE:

PRIMERO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente el señor ELIZABETH NUÑEZ OROBIO identificada con la cedula de ciudadanía No.66.743.048, como empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUENAVENTURA (V).

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 de octubre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA